



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00069088-NEU-DESP#MPI - EMPRESA LINEU S.A. - FIRMA VAM S.A.S.

VISTO:

El EX-2021-00069088-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 4381-001011/14, gestionado por la empresa LINEU S.A., C.U.I.T. N° 30-70942913-9, para acogerse a los beneficios que otorga la Ley Provincial de Promoción Industrial 378; la Ley Orgánica de Ministerios 3190; el Decreto N° 1198/72, de creación y aprobación del Reglamento del P.I.N. y sus Decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LINEU S.A., en el año 2014 solicitó el otorgamiento de un lote ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, en el marco de los beneficios que prevé la Ley de Promoción Industrial 378;

Que el objeto de la mencionada solicitud fue instalar la base operativa de la empresa, en la cual desarrollarían actividades relacionadas con la construcción civil y servicios conexos;

Que mediante Decreto N° 2186, de fecha 03 de noviembre de 2015, se aceptó la propuesta de inversión presentada por la empresa y se aprobó el tenor del convenio a suscribir entre la firma y el Estado Provincial, mediante el cual se establecieron las condiciones de adjudicación en venta del predio del Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, en un todo de acuerdo con lo establecido por artículo 13°, inciso d) de la Ley de Promoción Industrial 378;

Que el lote adjudicado para la localización del proyecto, fue identificado con nomenclatura catastral N° 09-21-048-4721-0000, con una superficie total de 8.000,61 m², ubicado en el Área ex Base Aérea, Parque Industrial Neuquén, de acuerdo al plano de mensura catastral registrado en el expediente N° 8224-EXPM 03532/18 de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que de acuerdo al Convenio suscripto en fecha 25 de noviembre del año 2015, las inversiones comprometidas ascendían a la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000,00), a realizar en un plazo de cuarenta y ocho (48) meses, y con el compromiso de generar dos (2) puestos laborales permanentes y doce (12) puestos laborales temporarios;

Que en fecha 29 de julio de 2019 se acompañan comprobantes de pago del valor fiscal del lote, conforme convenio suscripto;

Que mediante nota presentada el 07 de agosto del 2019, la empresa solicitó autorización para ceder el inmueble que le fuera adjudicado mediante Decreto N° 2186/15, a favor de la empresa VAM S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71649799-9, en los términos del artículo 23° de la Ley 378, que establece que en caso de transferencia del establecimiento, ello será previamente comunicado al Poder Ejecutivo, quien determinará si él o los adquirentes están encuadrados en la mencionada Ley;

Que en consecuencia la empresa VAM S.A.S., presenta su proyecto de inversión con la documentación pertinente, para la construcción de una base operativa y administrativa, donde desarrollará la prestación de servicios relacionados a la industria del petróleo y la minería, consistente en servicios de carga, descarga y guarda de maquinaria, alquiler de piletas y tanques de almacenamiento de agua, agua con lodo y petróleo y consecuente mantenimiento/repación de dichos recipientes;

Que en el inmueble se encuentra construida una nave 454,70 m² aproximados, comprendida por un depósito, baños, cocina y oficinas; cerramiento perimetral e instalación de infraestructura eléctrica y de agua;

Que la empresa VAM S.A.S., se presenta como continuadora del proyecto inicial aprobado por Decreto N° 2186/15, por lo que proyecta la construcción de una segunda nave de 454,70 m²;

Que la construcción de dicha infraestructura conllevaría una inversión de pesos dos millones ciento setenta y cinco mil (\$ 2.175.000,00);

Que de acuerdo al análisis y evaluación del proyecto de inversión, la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial, concluyó que: "...se trata de un proyecto de inversión rentable, desde el punto de vista técnico, económico y financiero para el cual, la empresa VAM S.A.S., estaría en condiciones de afrontar la inversión planteada.";

Que la empresa VAM S.A.S a través de sus objetivos programados, es sujeto de encuadrarse dentro de la Ley de Promoción Industrial 378;

Que la dilación del trámite responde a la emergencia sanitaria provocada por el virus Covid-19;

Que mediante Ley 27541, se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, en el marco de la pandemia provocada por el virus Covid-19;

Que mediante Decreto N° 366/20, se declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19);

Que mediante Decreto N° 371/20 y sus respectivas prorrogas, se suspendieron los plazos administrativos en todas las dependencias de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada;

Que a pesar de ello la empresa continuó realizando las inversiones propuestas;

Que consecuentemente se realiza un informe de verificación de inversiones, donde se observa la construcción de una segunda nave industrial de idéntica calidad y dimensiones a la existente;

Que de la valuación de inversiones presentada por la empresa, se advierte una inversión estimada en la suma de pesos diecisiete millones quinientos mil (\$17.500.000,00) entre obra civil, instalaciones y mejoras realizadas en el terreno;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria y la Fiscalía de Estado, habiendo realizado observaciones que fueron subsanadas, se dio continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a la Ley Orgánica de Ministerios 3190, se ha dado intervención a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y al Ministerio de Producción e Industria, tratándose de una materia atinente a ambos organismos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA :

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** a la empresa LINEU S.A., C.U.I.T. N° 30-70942913-9 a transferir a favor de la firma VAM S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71649799-9, el inmueble identificado con nomenclatura catastral N° 09-21-048-4721-0000, dejando sin efecto las obligaciones pendientes contenidas en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2186/15.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** el proyecto de inversión presentado por la empresa VAM S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71649799-9 y **DECLÁRANSE CUMPLIDAS** las inversiones emergentes del mismo sobre el lote mencionado en el artículo 1°.

Artículo 3°: **PROCÉDASE** a otorgar la escritura traslativa de dominio a favor de la empresa VAM S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71649799-9, debiendo el Notario interviniente transcribir la siguiente cláusula:

“La explotación de la tierra estará sujeta a la siguientes condiciones:

*a. **LA EMPRESA** no podrá vender, arrendar o transferir la explotación del inmueble objeto del presente, sin el previo consentimiento de **LA PROVINCIA**, ni destinar el inmueble para actividades no previstas en el reglamento del P.I.N. (Decreto N° 1198/72).-----*

*b. Previo al otorgamiento del consentimiento por parte de **LA PROVINCIA** para su transferencia a un tercero, **LA EMPRESA** deberá cancelar el total de las deudas municipales y/o provinciales que operen sobre dicho bien.-----*

*c. En el caso de que **LA EMPRESA** decidiera la venta de la tierra y con la previa autorización referida en el inciso a), deberá otorgar por noventa (90) días opción de compra a **LA PROVINCIA** en igualdad de condiciones.-----*

*d. **LA EMPRESA** se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a efectos de cumplir con las Normas establecidas por la legislación en el orden nacional, provincial y municipal con el objeto de preservar el medio ambiente de la contaminación y el envilecimiento a que puedan estar sometidas las personas, los bienes, los componentes ambientales y los recursos naturales, como consecuencia de la actividad a desarrollar.-----*

*e. **LA EMPRESA** se obliga a someterse al régimen legal que **LA PROVINCIA** dicte para Parques y Áreas Industriales, y en forma particular al Reglamento Interno que rige para el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén, integrando el Consorcio de Administración y sometiéndose a sus decisiones.-----*

*f. **LA EMPRESA** no podrá levantar construcciones ajenas a la actividad industrial dentro del predio que dispone la misma, sin previa autorización de **LA PROVINCIA**.-----*

*g. Respecto del uso futuro del predio otorgado, **LA EMPRESA**, se obliga a resguardar el destino del lote para uso exclusivo del objeto del proyecto que le dio origen o de sufrir una reconversión, la misma deberá encuadrarse en una actividad industrial y sujeta a aprobación de **LA PROVINCIA**.”-----*

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción e Industria y de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.